



C. Alejandro Armenta Mier
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Senadores

P r e s e n t e

Noé Fernando Castañón Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República y 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia del Servicio Exterior Mexicano siempre ha estado íntimamente ligada al proyecto de Nación, así como es el ejemplo máximo del servicio civil de carrera en la administración pública.

Desde el 8 de noviembre de 1821, durante el génesis de la nación durante el Imperio Mexicano, se reconoce la vital importancia del Servicio Exterior Mexicano, pues este se establece con el Con el Reglamento para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal¹, siendo la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores el antecedente de lo que hoy es la Secretaría de Relaciones Exteriores.

¹ <https://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/11/08111821.html>



La época republicana continuó reconociendo la importancia de esta institución, pues ya en octubre de 1829 el entonces presidente Vicente Guerrero promulgaba la primera ley normativa del Servicio Exterior.

Tan importante fue su labor que las personas integrantes tuvieron como primer objetivo el reconocimiento de la Nación entre la comunidad internacional, el cual fue logrado gracias a la incansable voluntad de todos quienes lo ha conformado.

Con el paso de la historia, las metas de política exterior han cambiado, pero no lo ha hecho el profesionalismo de quienes apoyan a la conducción de la ella. Desde la búsqueda del respeto a la integridad territorial de nuestra nación hasta el respaldo y respeto a los Derechos Humanos.

Uno de los más grandes ejemplos de la calidad humana e intelectual que caracteriza al Servicio Exterior Mexicano es el de Gilberto Bosques, quien, en su papel como Cónsul General de México en Francia auxilió a mas de 40,000 refugiados de diversas nacionalidades a quienes les facilitó residencias y nacionalidades mexicanas que les permitió huir de una muerte segura por la persecución causada por los regímenes totalitarios que se alzaban en Europa.

En palabras del mismo Gilberto Bosques, era “deber de la política exterior mexicana salvar a cuanto refugiado antifascista tocara las puertas del consulado mexicano”.² Siendo esta labor humanitaria ampliamente reconocida por la comunidad internacional y que ha dejado tan en alto el nombre de la Nación.

Si bien, este es el ejemplo por excelencia de la misión del Servicio Exterior Mexicano, no por ello se dejan de lado las arduas acciones que se llevan a cabo en las ochenta

² <https://www.cndh.org.mx/noticia/nacimiento-de-gilberto-bosques-saldivar-salvo-la-vida-de-miles-de-personas-refugiadas-del>



embajadas, sesenta y siete consulados; y en todas las misiones diplomáticas en las múltiples Organizaciones Multilaterales en las cuales México participa.

Por ello es importante no solo reconocer su vital labor, sino otorgar las herramientas legales para que sean las y los mejores mexicanos quienes sigan representando a la nación mas allá de sus fronteras.

Por lo expuesto y fundado solicito a esta Soberanía que someta a consideración el siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 19.- Sin perjuicio de lo que dispone la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la designación de embajadores y cónsules generales la hará el Presidente de la República entre los Miembros del Servicio Exterior de carrera de mayor competencia, categoría y antigüedad en la rama diplomático-consular.

(...)

ARTÍCULO 20.- Para ser designado embajador o cónsul general se requiere: ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, ser mayor de 30 años de edad y reunir los méritos suficientes, **siendo estos los siguientes:**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO



- I. **Probada experiencia en el desempeño del Servicio Exterior de Carrera.**
- II. **Basto conocimiento comprobable sobre el lugar donde será asignado.**
- III. **Certificado que demuestre el dominio del idioma oficial del país donde será asignado.**
- IV. **Los mencionados en los artículos 28 y 32 de la presente Ley.**
- V. **Y todos aquellos que sean requeridos para el eficaz desempeño de su cargo.**

(...)

ARTÍCULO 28.- El proceso para ingresar como Miembro del Servicio Exterior de carrera se realizará por oposición, mediante concursos públicos preferentemente anuales, que serán organizados en etapas eliminatorias y deberán contemplar, al menos, los siguientes elementos:

(...)

VII. Cursos especializados en el Instituto Matías Romero, cuya duración no **será menor a un año**, y

VIII. Un periodo de experiencia práctica en la Secretaría, cuya duración no

Será menor de **un año**.

(...)

ARTÍCULO 32.- Los candidatos a ingresar a la rama diplomático-consular deberán **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO**



cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

VI. Así como los mencionados en el artículo 28 de la presente ley.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los **X** días del mes de **X** de dos mil veintidós.

Atentamente

SENADOR NOÉ FERNANDO CASTAÑÓN RAMÍREZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO